16612 REAL DECRETO 1494/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Jorge Miguel Naddaf Caba.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Miguel Naddaf Caba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 6 de junio 1998, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas y un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, con la accesoria legal de suspensión para el ejercicio de su profesión habitual de asesoría empresarial, en cualquiera de sus facetas por cuenta propia o ajena, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1994 y 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000.

Vengo en conmutar a don Jorge Miguel Naddaf Caba ambas penas privativas de libertad impuestas por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**16613** REAL DECRETO 1495/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Luis Parra Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Luis Parra Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de enero de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 8.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Luis Parra Garrido la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**16614** REAL DECRETO 1496/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Mateo Piñero González.

Visto el expediente de indulto de don Mateo Piñero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1997, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Mateo Piñero González la pena privativa de libertad impuesta, por otra de noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA **16615** REAL DECRETO 1497/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a doña Laura del Pueblo Pérez.

Visto el expediente de indulto de doña Laura del Pueblo Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 18 de julio de 1996, como autora de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en indultar a doña Laura del Pueblo Pérez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**16616** REAL DECRETO 1498/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Roberto Rodríguez Linares.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Rodríguez Linares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas, en sentencia de fecha 27 de septiembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Roberto Rodríguez Linares la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ciento cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

16617 REAL DECRETO 1499/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Sierra Doménech.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Sierra Doménech, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Barcelona, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1999, como autor de un delito de estafa en grado de tentativa, a la pena de 100.000 pesetas de multa y delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Sierra Doménech la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ÁNGEL ACEBES PANIAGUA